

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

DE

PRÓRROGA DE CONTRATO N° RNPN- 13/2023

CP-01/2023-RNPN

**“SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN- ITEM
TRES**

OTORGADO POR

TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A.

A FAVOR DE

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Registro Nacional de las Personas Naturales

PRÓRROGA DE CONTRATO N° RNPN -13/2023

CP-01/2023– RNPN

“SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN- ITEM TRES”
(Periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2024)

NOSOTROS: FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE,

este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria: _____, actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución creada por ley, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, para el cumplimiento de sus fines tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de la ciudad y departamento de: _____ y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____

y que en el transcurso del presente contrato me podré denominar indistintamente “El Contratante o el RNPN”; y por otra parte,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento _____ con Número de Identificación Tributaria _____

quien en adelante me denominaré “La Contratista”; y

CONSIDERANDO: I. Que, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la licenciada _____, El Contratante y La Contratista, otorgaron



el contrato Número RNPN- TRECE/ DOS MIL VEINTITRES, denominado "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN- ITEM TRES"; mediante el cual La Contratista se obligó a brindar el servicio de: Enlace de internet simétrico de doscientos Mbps en el centro de datos del RNPN; para el plazo que comprende a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. II) Que, estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el

con la autorización del Director de

presentaron a la UCP requerimiento número CERO CINCO SEIS DOS DOS, solicitando la prórroga del contrato antes referido, para ser ejecutado durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados del contrato vigente, por lo que: a) El Administrador del Contrato Licenciado

por medio de nota de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, solicitó a la Contratista, una prórroga para dicho contrato, en los mismos términos y condiciones; b) Que en fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, mediante nota suscrita por

en su calidad de Apoderada Administrativa de la Contratista, manifestó la anuencia de prorrogar el contrato antes relacionado, comprometiéndose a mantener los mismos términos y condiciones vigentes y manifestó ampliar la garantía correspondiente; c) Que el Administrador de Contrato señor

mediante nota de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, emitió su informe manifestando que el servicio prestado por la contratista hasta la fecha de emisión del mismo, ha cumplido a entera satisfacción, con los requerimientos establecidos en dicho contrato, detallando la importancia al ser considerado un servicio crítico debido a que el contratante debe prever y establecer medidas a fin de que el enlace de internet no se vea afectado ni, el servicio que se brinda; y d) Que, mediante Resolución Razonada Número RR-UCP-CINCUENTA Y UNO- ONCE- DOS MIL VEINTITRES emitida por la Directora Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas Naturales el día ocho de noviembre de

dos mil veintitrés, se acordó: **1)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veinticuatro, del contrato Número RNPN – TRECE/DOS MIL VEINTITRÉS denominado "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN, ITEM TRES", para ejecutarse en el período comprendido a partir de las cero horas del día uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; con la Contratista **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,568.64)**, con IVA incluido. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$795.52)**, con IVA incluido. **2)** Se acordó nombrar como Administrador de esta prórroga al señor I


para la buena ejecución de este; cuando por alguna situación especial sea necesario, se nombrará a otro administrador del contrato. **3)** Asimismo, se autorizó solicitar a la contratista que presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$556.86)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total prorrogada, la cual deberá tener una vigencia a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro al uno de octubre de dos mil veinticuatro. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato aún se encuentran vigentes y que permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento al artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, y de conformidad a la cláusula XIII. **MODIFICACION Y/O PRÓRROGA**. del Contrato Número RNPN- TRECE/DOS MIL VEINTITRES, denominado "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN ITEM TRES", del proceso CP- CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRES- RNPN, en uso de nuestras facultades, el RNPN y La Contratista **ACORDAMOS: I)** Prorrogar el Contrato referido, para ejecutarse en el periodo comprendido a partir de las cero horas del día uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, hasta por la




suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,568.64), con IVA incluido. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$795.52), con IVA incluido, previa presentación de la factura por los servicios recibidos, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano V "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del Contrato a prorrogarse. II) La Contratista deberá presentar al RNPN la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$556.86), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total prorrogada, teniendo un plazo de vigencia contado a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro al uno de octubre de dos mil veinticuatro, la cual deberá entregar en la UCP del RNPN a los diez días hábiles de haber recibido el presente contrato. III) Que en consideración a lo establecido en el artículo CUATRO "APLICACIÓN DE LA LEY Y SU REGLAMENTO" y VEINTE "EJECUTORES DE LOS PROCESOS-UCP letra e) de la Ley de Compras Públicas, en el presente caso podrá procederse a la aprobación de la prórroga en los términos que señala el artículo VEINTISIETE de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que "excepcionalmente los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto", por lo que, la eficacia de esta prórroga queda supeditada, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del presupuesto presentado para el año dos mil veinticuatro o a la prórroga del presupuesto del año en curso, el uno de enero de dos mil veinticuatro, al evento que se desarrolle primero en atención a lo dispuesto en el artículo TREINTA Y OCHO de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; entendiéndose entonces que, la contratación esta sujeta a una condición suspensiva, según las



reglas del derecho común, contenidas en el artículo MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO y siguientes del Código Civil. IV) **RATIFICACION DE CLÁUSULAS.** Queda comprendido que, se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato original suscrito el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés que actualmente está en vigor; y V) **VIGENCIA.** Esta prórroga se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en el romano III) que antecede. En fe de lo cual, firmamos la presente en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de _____ el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.


FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES


APODERADO ADMINISTRATIVO
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Yo, _____

comparecen, por una parte, **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE,** _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria: _____ quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES,** y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución creada por Ley, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, para el cumplimiento de sus



fines tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de
y con Número de Identificación Tributaria número:

_____ de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y ocho de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco publicado en el Diario Oficial número doscientos veintisiete, Tomo trescientos veintinueve, del día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, que contiene la Ley de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; por medio del cual se comprueba la existencia legal de la Institución; **b)** Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales, contenida en el Decreto Legislativo Numero quinientos cincuenta y dos, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial número veintiuno, Tomo trescientos treinta, del día treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis; y que, según el artículo cinco, la dirección y administración general del Registro Nacional corresponderá a una Junta Directiva, de la cual el Registrador Nacional será su Presidente, quien será nombrado por el Presidente de la República; **c)** Decreto Legislativo número cuatrocientos quince de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual contiene reformas al Decreto de Creación del Registro Nacional De Las Personas Naturales; y por medio del cual se establece que el Registro Nacional de las Personas Naturales es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, para el cumplimiento de sus fines, tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero; **d)** Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha catorce de junio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, Tomo cuatrocientos treinta y seis, del día diecinueve de julio de dos mil veintidós, el cual, que contiene reformas a la Ley Orgánica del Registro Nacional De Las Personas Naturales, y por medio de la cual se establece en





el artículo doce literal g), que son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva, ejercer la representación administrativa, judicial y extrajudicial del Registro Nacional; e) Acuerdo Ejecutivo número doscientos noventa y cinco del día veinte de julio de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos treinta y dos, del día veinte de julio de dos mil veintiuno, en el cual consta que el Presidente de la República nombró al compareciente como Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno para terminar período legal de funciones el treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco; f) Certificación de Punto de Acta de sesión de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales número UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, celebrada el día nueve de junio del dos mil veintitrés en la cual, se acordó delegar en el señor Presidente Registrador Nacional los aspectos contemplados en la Ley de Compras Públicas necesarios para el buen desempeño del debido proceso legal para cualquier forma de contratación pública; por tanto, el licenciado **FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE**, está facultado legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y que en el transcurso del instrumento que antecede se denominó indistintamente: "El RNPN" o "EL CONTRATANTE"; y por otra parte comparece l

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad y departamento de _____, con Número de Identificación Tributaria

_____ quien en adelante me denominare "**LA CONTRATISTA**"; de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: _____



La Escritura Pública de Poder Administrativo, otorgado en la ciudad de Zaragoza, departamento de La Libertad, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en los oficios del notario Nelson _____, inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio trescientos quince al folio trescientos veintiuno de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés; poder en el cual se faculta al compareciente a otorgar actos como el contenido en el presente instrumento; asimismo en el mencionado poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como de la personería jurídica con que actuó su representante legal en la fecha de otorgamiento del mismo; que en el instrumento que antecede se denominó **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter relacionado, **ME DICEN:** Que, en esta misma fecha otorgaron **PRÓRROGA DE CONTRATO Número RNPN – 13/2023 DENOMINADO “SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN – ÍTEM TRES” DEL PROCESO CP-CERO UNO/DOS MIL VEINTITRES – RNPN;** y que reconocen en sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, jurisdicción y sometimiento a la Ley de Compras Públicas, y cuyo contenido literal es del tenor siguiente:”””””””””” **NOSOTROS: FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE,** de

_____ portador de mi Documento Único de Identidad y número de identificación tributaria: _____ actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Registrador Nacional del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES**, y como tal Representante Legal del referido Registro; Institución creada por ley, de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio que, para el cumplimiento de sus fines tendrá autonomía en lo técnico, administrativo, presupuestario y financiero, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ y con Tarjeta de Identificación Tributaria _____,

y que en el transcurso del presente contrato me podré denominar indistintamente “El



Contratante o el RNPN"; y por otra parte, l

portador de mi Documento Único de Identidad número i

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Administrativo de la Sociedad **TELEMOVIL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad y departamento de : con Número de Identificación Tributaria

quien en adelante me denominaré "**La Contratista**"; y

CONSIDERANDO: I. Que, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la licenciada l , El Contratante y La Contratista, otorgaron el contrato Número RNPN- TRECE/ DOS MIL VEINTITRES, denominado "**SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN- ITEM TRES**"; mediante el cual La Contratista se obligó a brindar el servicio de: Enlace de internet simétrico de doscientos Mbps en el centro de datos del RNPN; para el plazo que comprende a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. II) Que, estando próximo a finalizar el plazo del contrato, el Jefe de la Unidad de Redes y Ciberseguridad, con la autorización del Director de Tecnología de la Información y Comunicación, presentaron a la UCP requerimiento número CERO CINCO SEIS DOS DOS, solicitando la prórroga del contrato antes referido, para ser ejecutado durante el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados del contrato vigente, por lo que: **a) El Administrador del Contrato** Licenciado por medio de nota de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, solicitó a la Contratista, una prórroga para dicho contrato, en los mismos términos y condiciones; **b) Que en fecha veinticinco de septiembre del dos mil veintitrés, mediante nota suscrita por en su calidad de Apoderada Administrativa de la**





Contratista, manifestó la anuencia de prorrogar el contrato antes relacionado, comprometiéndose a mantener los mismos términos y condiciones vigentes y manifestó ampliar la garantía correspondiente; c) Que el Administrador de Contrato señor

nota de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, emitió su informe manifestando que el servicio prestado por la contratista hasta la fecha de emisión del mismo, ha cumplido a entera satisfacción, con los requerimientos establecidos en dicho contrato, detallando la importancia al ser considerado un servicio crítico debido a que el contratante debe prever y establecer medidas a fin de que el enlace de internet no se vea afectado ni, el servicio que se brinda; y d) Que, mediante Resolución Razonada Número RR-UCP-CINCUENTA Y UNO- ONCE- DOS MIL VEINTITRES emitida por la Directora Ejecutiva del Registro Nacional de las Personas Naturales el día ocho de noviembre de dos mil veintitrés, se acordó: **1) Autorizar la prórroga para el año dos mil veinticuatro, del contrato Número RNPN – TRECE/DOS MIL VEINTITRÉS denominado "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN, ITEM TRES", para ejecutarse en el período comprendido a partir de las cero horas del día uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro; con la Contratista TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,568.64), con IVA incluido. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$795.52), con IVA incluido. 2) Se acordó nombrar como Administrador de esta prórroga al señor**

para la buena ejecución de este; cuando por alguna situación especial sea necesario, se nombrará a otro administrador del contrato. **3) Asimismo, se autorizó solicitar a la contratista que presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS**



DE AMÉRICA (\$556.86), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la suma total prorrogada, la cual deberá tener una vigencia a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro al uno de octubre de dos mil veinticuatro. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato aún se encuentran vigentes y que permanecen favorables a la Institución, y en cumplimiento al artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, y de conformidad a la cláusula XIII. **MODIFICACION Y/O PRÓRROGA**. del Contrato Número RNPN- TRECE/DOS MIL VEINTITRES, denominado "SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET PARA EL RNPN ITEM TRES", del proceso CP- CERO UNO/ DOS MIL VEINTITRES- RNPN, en uso de nuestras facultades, el RNPN y La Contratista **ACORDAMOS: I)** Prorrogar el Contrato referido, para ejecutarse en el periodo comprendido a partir de las cero horas del día uno de enero al treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, hasta por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,568.64)**, con IVA incluido. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$795.52)**, con IVA incluido, previa presentación de la factura por los servicios recibidos, y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y la Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano V "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del Contrato a prorrogarse. **II)** La Contratista deberá presentar al RNPN la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$556.86)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de la suma total prorrogada, teniendo un plazo de vigencia contado a partir del día uno de enero de dos mil veinticuatro al uno de octubre de dos mil veinticuatro, la cual deberá entregar en la UCP del RNPN a los diez días hábiles de haber recibido el presente contrato. **III)** Que en consideración a lo establecido en el artículo CUATRO "APLICACIÓN


DE LA LEY Y SU REGLAMENTO” y VEINTE “EJECUTORES DE LOS PROCESOS-UCP letra e) de la Ley de Compras Públicas, en el presente caso podrá procederse a la aprobación de la prórroga en los términos que señala el artículo VEINTISIETE de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que “excepcionalmente los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto”, por lo que, la eficacia de esta prórroga queda supeditada, a la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del presupuesto presentado para el año dos mil veinticuatro o a la prórroga del presupuesto del año en curso, el uno de enero de dos mil veinticuatro, al evento que se desarrolle primero en atención a lo dispuesto en el artículo TREINTA Y OCHO de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; entendiéndose entonces que, la contratación esta sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del derecho común, contenidas en el artículo MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO y siguientes del Código Civil. **IV) RATIFICACION DE CLÁUSULAS.** Queda comprendido que, se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del Contrato original suscrito el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés que actualmente está en vigor; y **V) VIGENCIA.** Esta prórroga se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero de dos mil veinticuatro, conforme a lo establecido en el romano III) que antecede. En fe de lo cual, firmamos la presente en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés. “*****” Yo la suscrita notaria. **DOY FE: I)** Que las firmas que calzan el anterior documento de Prórroga que antecede son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra por los comparecientes; **II)** De ser legítimas y suficientes las personerías ya relacionadas, con las que actúan los comparecientes, por haber tenido a la vista los documentos por medio de los cuales se comprueba la existencia legal de sus representadas y las facultades con que actúan los comparecientes; y **III)** Que asimismo reconocen y ratifican todas las obligaciones que asumen a nombre de sus representadas en el instrumento que





antecede. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de cinco hojas útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**


FERNANDO JOSÉ VELASCO AGUIRRE
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES


APODERADO ADMINISTRATIVO
TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

